



**CONGRESO REDIPAL VIRTUAL**  
**Red de Investigadores Parlamentarios en Línea**

PONENCIA PRESENTADA POR  
**Mónica Tapia Fonseca**

TÍTULO:  
***MÉXICO A TRAVÉS DE SU LEGISLACIÓN ELECTORAL***

**MARZO 2023**

## MÉXICO A TRAVÉS DE SU LEGISLACIÓN ELECTORAL

Mónica Tapia Fonseca <sup>1</sup>

### RESUMEN

México a lo largo de su historia fue partícipe de diversas experiencias políticas y sociales; entre las diversas leyes aprobadas a lo largo de los años de la consolidación nacional, la representación electoral estuvo presente y siempre expresó la voluntad de los ciudadanos por medio del voto y así traducirlo en representación política.

La legislación electoral han sido un pilar jurídico de nuestra historia democrática, ya que apuntalaron la organización de los comicios, definieron las características de los votantes y de las personas que se elegirían para ocupar los puestos públicos, determinó la geografía electoral, los mecanismos para la calificación y los recursos de reclamación que se derivaban en cada elección.

El presente trabajo hace un recorrido desde los primeros antecedentes del sistema electoral que inició con la *Constitución de Cádiz* hasta lo establecido en las leyes electorales del siglo XX y del nuevo milenio, las cuales se enfocaron en desarrollar y fortalecer a los organismos encargados de la preparación y vigilancia de los procesos electorales a fin de homologar los estándares tanto a nivel federal como local.

**Palabras clave:** Legislación electoral, leyes electorales, sistema electoral, votación, elector, elección, voto directo, voto indirecto.

---

<sup>1</sup> Miembro de la Redipal desde 2012. Historiadora por el Colegio de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México. Actualmente referencista adscrita a la Subdirección de Referencia Especializada del Servicio de Información y Análisis Especializados de la Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Cámara de Diputados. Enlace suplente del área con la Unidad de Transparencia de la Cámara de Diputados para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Colaboradora en diversas investigaciones en materia constitucional, histórica y parlamentaria. Correo electrónico: monica.tapia@diputados.gob.mx

## ANTECEDENTES DEL SISTEMA ELECTORAL

La legislación electoral del siglo XIX en México formó parte de diversas experiencias políticas y sociales en el país; se sancionaron diversas leyes sobre la materia para todos los niveles de gobierno. El principio de representación electoral siempre estuvo basado en expresar la voluntad de los ciudadanos por medio del voto y de esta forma traducirlo en órganos de gobierno, de representación política o de impartición de justicia.

Las normas electorales no sólo definieron la organización de los comicios, también señalaron las características de los votantes y de las personas que se elegirían para ocupar los puestos públicos. Este tipo de legislación también determinó la geografía electoral, los mecanismos para la calificación y los recursos de reclamación que se derivaban en cada elección.

El primer antecedente del sistema electoral se remonta a la época de la Colonia, con la *Constitución de Cádiz*, la cual estableció que la elección de diputados a las Cortes y diputaciones provinciales fueran indirectas y en tres grados, es decir que se dividía en tres juntas electorales, las de parroquia, las de partido y las electorales de provincia. Finalmente, los resultados eran calificados por la misma Corte. (Constitución de Cádiz, 1812, arts. 35-103, 113 y 114).

Mientras se gestaba la independencia de México se expidió el *Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mejicana*, mejor conocida como la *Constitución de Apatzingán*, antecedente inmediato de la primera Carta Magna de México la cual no entró en vigor, pero fue uno de los puntos de partida e inspiración para la redacción del primer ordenamiento constitucional de la nación; ésta mantuvo la misma fórmula electoral que estableció la monarquía española, indirecta y en tres grados, pero se usaría únicamente para la elección del Supremo Congreso, ya que los diputados serían quienes elegirían al Supremo Gobierno ya al Supremo Tribunal de Justicia. (Constitución de Apatzingán, 1814, arts. 60-101, 151 y 183).

## EL SISTEMA ELECTORAL EN EL MÉXICO DECIMONÓNICO

Una vez consolidada la independencia de México, el sistema a tres grados perduró, desde 1823 hasta 1855, para la mayoría de los cargos de representación popular, aunque las denominaciones de las juntas variaron a lo largo de este periodo dependiendo de la situación política imperante, por ejemplo, las juntas parroquiales derivaron en juntas de departamento y posteriormente en juntas de Estado, entre otros.

El sistema gradual en la elección determinó el tipo de intermediación entre la ciudadanía, como la base votante, y los cargos a elegir. El ciudadano, cuyas cualidades eran descritas por la ley, nombraba electores para las juntas primarias, los cuales, a su vez, designaban a electores secundarios, quienes posteriormente, en las juntas provinciales, departamentales o de estado, denominación que varió dependiendo del periodo, elegían a los titulares de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

Cabe señalar que la forma de elección directa fue mencionada por primera vez en el *Acta Constitutiva y de Reformas* de 1847 (*Acta Constitutiva y de Reformas*, 1847, arts. 8 y 18), pero la *Ley sobre elecciones de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Nación* del mismo año no ordena la elección indirecta.

La *Constitución de 1857* cerró un ciclo de elecciones indirectas en diversos grados, para establecer un sistema de elección indirecta en primer grado o simple (*Constitución Federal...* 1857, arts. 55, 76 y 92). No fue sino hasta 1912 que la elección directa se establecería con una reforma a la *Ley Electoral* de 1911. (Zertuche Muñoz, F., 1997, p. 275- 285).

La *Ley Orgánica Electoral* del 12 de febrero de 1857 dictó las reglas para la elección indirecta en primer grado, donde los ciudadanos votaban por electores, quienes, reunidos en una junta electoral de distrito, nombraban a los individuos que ejercerían cargos de representación y justicia. Para las elecciones locales se estableció que cada Estado de la república adoptaría su propio sistema electoral (Dublán y Lozano, tomo VIII, decreto 4890 p. 409-418).

Las normas electorales definieron el concepto de ciudadanía con respecto a las restricciones y aplicaciones para la votación, los requisitos para ser votante o ser electo fueron los que más variaron entre los años de 1812 a 1857, delimitando el voto a individuos que cumplieran ciertos ingresos económicos, exigencias educativas, la vecindad y el arraigo local e incluso algunos

ordenamientos determinaron un origen étnico y clasista. La *Ley Orgánica Electoral* de 1857 estableció el sufragio universal masculino conforme a los artículos 30 y 34 de la Carta Magna de 1857, y dictó pocas restricciones como: haber perdido o tener suspendidos los derechos a la ciudadanía, tener una sentencia judicial, así como para algunas personas que se describían como vagos, mal entendidos, los tahúres de profesión y los ebrios consuetudinarios. (Dublán y Lozano, tomo VIII, decreto 4890 p. 409-418).

A lo largo del siglo XIX y la primera mitad del siglo XX, el derecho de las mujeres al voto no se ordenó en ninguna legislación a pesar de que el tema fue abordado en diversas ocasiones, como en el debate del artículo 1º sobre los derechos del hombre en el Congreso Constituyente de 1856-1857, donde legisladores como José Antonio Gamboa y Antonio Escudero defendieron los derechos sociales de las mujeres, pero nunca se advirtió en especificar los derechos ciudadanos de las mujeres. (Francisco Zarco, 1979, p. 247-251).

Una figura que se mantuvo a lo largo del siglo XIX, fue el ayuntamiento, el cual fungió como responsable de la organización de los comicios en su elección primaria, éste empadronaba a los ciudadanos que tenían derecho a votar, expedía boletas que eran utilizadas como credenciales, designaba los sitios públicos para instalar la mesa con sus funcionarios, daba a conocer los resultados de la elección primaria y transfería los paquetes con la documentación a la junta o colegio electoral correspondiente.

Durante el siglo XIX y gran parte del XX, la calificación de las elecciones fue una función que ejerció predominantemente la Cámara de Diputados, aunque excepcionalmente recayó en el Congreso. Sobre este tema, cabe mencionar que a lo largo de la historia los diputados ejercieron la facultad de calificar las elecciones desde el periodo de las Cortes de Cádiz hasta finales del siglo XX, en el cual se fue transfiriendo, cada vez en mayor medida, al Instituto Federal Electoral.

Durante la segunda mitad del siglo XIX, las condiciones electorales se mantuvieron estables si bien existieron diversas reformas a la *Ley Orgánica Electoral* de 1857, de entre las que se destaca la reforma de 1882 que cambió la forma de elección del presidente de la Suprema Corte, otrora elegido por los ciudadanos. La nueva *Ley Electoral* de 1901 continuó con los parámetros de su predecesora.

## EL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO EN EL SIGLO XX

En el contexto de la Revolución mexicana, el Congreso aprobó la nueva *Ley Electoral* de 1911, en la cual, por primera vez en la legislación mexicana, se otorgaba a los partidos políticos el derecho a presentar candidatos para ocupar cargos de elección y nombrar representantes en las casillas. Con su reforma de 1912 se estableció el principio de elección directa tanto para los diputados como para los senadores y se recurrió nuevamente a la elección indirecta para los ministros de la Suprema Corte. (Zertuche Muñoz, F. 1997, p. 391-395)

A la *Ley Electoral* de 1911 le sucedieron la *Ley para la Elección del Congreso Constituyente* del 19 de septiembre de 1916 y la *Ley Electoral* del 6 de febrero de 1917, esta última convocó elecciones extraordinarias para presidente de la República y legisladores para el Congreso.

La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* reformada el 5 de febrero de 1917, continuó con la tradición legislativa del voto directo para los legisladores, a la vez que estableció la elección directa para el Poder Ejecutivo, desapareció la figura de vicepresidente, y para los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se restableció la elección por parte del Congreso de la Unión en funciones de Colegio Electoral, mediante un escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos.

La *Ley para las Elecciones de Poderes Federales* de 1918, en concordancia con el texto constitucional, representó avances en materia electoral estableciendo una lista de padrón permanente, además instituyó a los Consejos de listas electorales, los Consejos de distrito electoral, las Juntas computadoras de entidades federativas y de distrito, además de establecer la entrega de credenciales a los ciudadanos para acreditar su derecho al voto. (Zertuche Muñoz, F. 1997, p. 317-356)

La Comisión Federal de Vigilancia Electoral se estableció a partir de la *Ley Electoral Federal* de 1946, dicha comisión estaba conformada por el secretario de Gobernación y otros miembros del gabinete, dos miembros del Poder Legislativo (un diputado y un senador), y dos comisionados de los partidos políticos. De igual forma, la ley ordenó la creación de comisiones electorales locales, comités electorales distritales y el Consejo del Padrón Electoral. (*Ley Electoral Federal*, 1946)

La *Ley Electoral Federal* de 1951 estableció organismos a cargo de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, como la Comisión Federal Electoral, las comisiones locales

electorales, los comités distritales electorales, las mesas directivas de casillas y el Registro Nacional de Electores. La Comisión Federal Electoral estaba conformada por el secretario de Gobernación, tres comisionados de partidos políticos, un diputado y un senador, dicha comisión podía arbitrar el registro de nuevos partidos políticos y emitir constancias de mayoría (Ley Electoral Federal, 1951).

De conformidad con la reforma constitucional de 1953 que reconoció el voto de las mujeres, la *Ley Electoral Federal* se reformó en 1954 para sujetarlas a las reglas estipuladas con respecto a la edad, el goce de los derechos políticos y la inscripción en el Registro Nacional de Electores; dicha ley se reformó en otras dos ocasiones, en 1963 donde introdujo la figura de diputados de partido y estableció el procedimiento para calificar su elección con base en el artículo 54 constitucional; y en el año de 1970 donde se estableció como edad mínima para votar los 18 años de edad, independientemente del estado civil de las personas.

En 1973 se publicó una nueva *Ley Federal Electoral* en la cual se estableció el voto universal, directo y secreto para todos los cargos de elección popular, constituyéndose como un derecho y una obligación del ciudadano. También la Comisión Federal Electoral quedó integrada en los mismos términos antes mencionados, con excepción de que cada uno de los partidos políticos podía integrar dicha comisión (Ley Federal Electoral, 1973)

Una nueva legislación fue aprobada en 1977, la *Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales* (LOPPE) modificó sustancialmente las directrices para la organización electoral, de conformidad con las reformas constitucionales del mismo año. Con este nuevo marco jurídico la composición de la Cámara de Diputados se incrementó a 400 diputados: 300 de mayoría relativa y 100 de representación proporcional. La Comisión Federal Electoral quedó conformada por el secretario de Gobernación, un representante de cada una de las cámaras legislativas, un representante de cada partido político con registro y un notario público. Por vez primera se habló de un sistema integrado por los partidos y las asociaciones políticas nacionales. Las prerrogativas con las que contaban los partidos políticos fueron: el acceso permanente a la radio y televisión, disponer de medios adecuados para sus tareas editoriales, contar de forma equitativa durante los procesos electorales con un mínimo de elementos para sus actividades de campaña electoral, exención de impuestos y derechos, y disfrutar de franquicias postales y telegráficas.

Este nuevo ordenamiento estructuró al Registro Nacional de Electores con una oficina central en la capital de la República, delegaciones en las entidades federativas, delegaciones en

distritos electorales uninominales y delegaciones en los municipios. El recurso de reclamación por su parte procedió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación por resoluciones del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados. (Ley de Organizaciones Políticas..., 1977)

A finales de la década de 1980, el Estado mexicano reformó su Constitución y codificó sus procesos electorales a través del *Código Federal Electoral* de 1987, para incrementar de 100 a 200 el número de diputados electos por el principio de representación proporcional, creó el Tribunal de lo Contencioso Electoral y eliminó el recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación contra las resoluciones del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados. Este nuevo marco legal permitió las coaliciones, los frentes electorales, precisó el acceso a los medios de comunicación y recursos económicos, así como una serie de disposiciones para dar mayor participación a los partidos y a la sociedad en organismos electorales y en el proceso de preparación de elecciones. (Código Federal Electoral, 1990)

Como resultado de las reformas realizadas a la Constitución en materia electoral en 1990, el Congreso de la Unión expidió ese mismo año el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), lo que permitió la creación del Instituto Federal Electoral (IFE). Los órganos centrales del instituto estuvieron integrados por un Consejo General, una Junta General Ejecutiva y una Dirección General. El Consejo General estaba compuesto por: el presidente del Consejo General, que era el secretario de Gobernación, seis consejeros magistrados, dos diputados y dos senadores (representantes de los dos grupos parlamentarios más numerosos en cada Cámara) y un número variable de representantes partidistas que se fijarían de acuerdo con los resultados que obtuvieran en la última elección. La Junta General Ejecutiva del Instituto fue presidida por el director general y se integró con el titular de la Secretaría General del Instituto y los directores de diversas áreas. En este contexto se creó el Registro Nacional de Ciudadanos, compuesto por el Catálogo General Electoral y por el Padrón Electoral; se estableció una credencial de elector como documento indispensable para que las y los ciudadanos pudiera ejercer su derecho al voto. Las prerrogativas a los partidos políticos se mantuvieron con respecto al código anterior y se precisó el acceso de los partidos políticos en forma permanente a la radio y la televisión, así como de disponer de las franquicias postales y telegráficas que fueran necesarias para el cumplimiento de sus funciones, adicionalmente a los ingresos que percibieran por las aportaciones de sus afiliados y organizaciones, tendrían derecho al financiamiento público de sus actividades. (Código Federal de Instituciones..., 1990)



En 1993 a partir de una nueva reforma Constitucional en materia electoral se modificó el COFIPE, para otorgar las atribuciones para declarar la validez de las elecciones de diputados y senadores al IFE, aunque mantuvo la facultad de la Cámara de Diputados para erigirse en Colegio Electoral y calificar la elección de presidente de la República. También se facultó al IFE para expedir constancias de mayoría a los ganadores de los cargos públicos y establecer topes a los gastos de campaña. Se consagró al Tribunal Federal Electoral como la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral. Este ordenamiento modificó la fórmula de distribución de los 200 diputados de representación proporcional y aumentó de 64 a 128 el número total de senadores, electos mediante fórmulas de mayoría relativa y de primera minoría, con renovación total del Senado cada 6 años. (Código Federal de Instituciones..., reforma 1993)

Una nueva reforma electoral a nivel constitucional se aprobó en 1994, por lo cual se reformó el COFIPE instituyéndose la figura de consejeros Ciudadanos, quienes serían electos a propuesta de las fracciones partidarias en la Cámara de Diputados por el voto de las dos terceras partes de sus miembros. Por su parte, los partidos políticos conservaron un representante con voz, pero sin voto en las decisiones del Consejo General. También se ampliaron las atribuciones de los órganos de dirección del IFE a nivel estatal y distrital. (Código Federal de Instituciones..., reforma 1994)

En 1996 el Congreso aprobó una reforma integral en materia electoral que legisló sobre las prerrogativas y obligaciones de las y los ciudadanos, así como las atribuciones e integración del Instituto Federal Electoral para reforzar su autonomía e independencia al desligarlo por completo al Poder Ejecutivo. También se reformó el financiamiento de los partidos políticos y el sistema de responsabilidades. Se establecieron como autoridades del Distrito Federal a la Asamblea Legislativa, el jefe de Gobierno y el Tribunal Superior de Justicia. Se eliminaron las figuras de director y de secretario general del IFE y se creó la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva. Se crearon las comisiones permanentes a cargo de consejeros electorales, lo que permitió que el Consejo General contara con mecanismos para supervisar las actividades de la rama ejecutiva del IFE. Esta reforma también estableció la incorporación del Tribunal Federal Electoral al Poder Judicial Federal y le otorgó al Instituto Federal Electoral (IFE) la facultad de realizar el cómputo final de la elección de presidente de la República, atribución que había ejercido la Cámara de Diputados desde 1824. También se ordenó la producción de credenciales electorales con fotografía. (Código Federal de Instituciones..., reforma 1996). La reforma político electoral reguló que todos los actos y resoluciones de las

autoridades electorales se sujetaran al principio de legalidad a través de la *Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral* publicada también en 1996.

El resultado de esta reforma se vio reflejado en los resultados de la elección intermedia de 1997, donde el partido hegemónico perdió la capital de la República y la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados, por lo cual se entró en una plena competitividad electoral permitiendo la posibilidad de que se pudiera reconocer una alternancia presidencial de manera pacífica, siendo esto acontecimiento inédito en México.

## **EL MILENIO Y SUS REFORMAS ELECTORALES**

En 2008 es aprobado un nuevo *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* en correspondencia a la reforma constitucional electoral de 2007, a partir de los cuales se redujo el financiamiento público para gasto en campañas electorales, se ajustó los límites para el financiamiento privado, se redujeron los tiempos de campañas electorales y se regularon las precampañas. Estas reformas integraron al Consejo General por un consejero presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el secretario ejecutivo. También se precisó la renovación escalonada de consejeros electorales y se prohibió a los partidos políticos contratar propaganda en radio y televisión. Se crearon condiciones de equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular y procurar la paridad de los géneros en sus órganos de dirección y en las candidaturas a cargos de elección popular, así como transparentar el proceso de organización y difusión de los resultados electorales.

Otras de las innovaciones legales fue la creación, por una parte, de la Contraloría General del IFE, cuyo titular sería designado por la Cámara de Diputados, y por otra de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos como órgano con plena autonomía a cargo de un funcionario designado por el Consejo General. (*Código Federal de Instituciones...*, 2008)

De acuerdo a la reforma constitucional de 2014 se modificaron diversas disposiciones relativas al sistema político electoral de nuestro país, además de que en los transitorios quedó señalado la correspondencia de las leyes secundarias. Meses después se publicó la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, se reformó y adicionó diversas disposiciones de la *Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral*, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la *Ley Federal de Responsabilidades*

*Administrativas de los Servidores Públicos*, adicionalmente se expidieron nuevos ordenamientos como la *Ley General de Partidos Políticos* y la *Ley General en materia de Delitos Electorales*.

La reforma estructural de 2014 rediseñó el sistema electoral mexicano, convirtió al Instituto Federal Electoral (IFE) en el Instituto Nacional Electoral (INE), a fin de homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales. Con esta reforma el Consejo General del INE se integra de 11 ciudadanos elegidos por la Cámara de Diputados. Uno de ellos funge como consejero presidente y los 10 restantes como consejeros electorales.

Actualmente entre las funciones del INE se encuentran la de fiscalizar los recursos de los partidos políticos a nivel federal y local en forma expedita, es decir, en el transcurso de las campañas y no una vez que terminen, así como garantizar que los candidatos independientes tengan acceso a tiempos del Estado en radio y televisión, para que puedan difundir sus campañas.

La reforma de 2014 estableció la creación de los Organismos Públicos Locales (OPLES) que sustituyeron a los Institutos Electorales Locales, estos organismos tienen autonomía en su funcionamiento e interdependencia en sus decisiones. También estableció que las autoridades electorales jurisdiccionales locales, son órganos especializados en materia electoral en cada entidad federativa, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, los cuales se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad. Estas autoridades no están adscritas al Poder Judicial local. (Ley General de Instituciones..., 2014)

## **CONCLUSIÓN**

La vida electoral en México ha experimentado transformaciones sustantivas a lo largo de su historia. El tránsito a la democracia sin duda se debe en gran medida a la legislación y la creación de instituciones electorales, las cuales trazaron una ruta de cambios graduales que fortalecieron la participación ciudadana en la elección de su gobierno, determinaron la geografía política electoral, la creación de diversos mecanismos de calificación, así como los recursos de reclamación y justicia electoral que se derivaban de cada elección.

No obstante que el presente documento no trata el tema a profundidad, cabe señalar que la construcción de la democracia electoral en México no es exclusiva de la legislación federal, sino que las entidades federativas por medio de sus Constituciones y legislaciones locales, permitieron que la integración de los poderes municipales y estatales fluyera por los canales institucionales permitiendo un compromiso político entre los diferentes actores políticos de país.

Cada una de las grandes reformas electorales fueron incorporaron demandas que en su momento planteó la oposición y que transformaron el sistema político de partido hegemónico hacia una pluralidad democrática. Este pluralismo es producto de una evolución del Estado y de sus instituciones, así como un despertar de la conciencia cívica de la ciudadanía.

Si bien es cierto que un sistema electoral no es el único canal que caracteriza a un estado democrático, la democracia moderna no se puede concebirse sin los procesos electorales, ya que se apoyan en la opinión pública y surgen del corazón de la sociedad. Por lo tanto, la legislación electoral y las instituciones que emanan de ella, siempre se encontraran en una constante transformación ya que la sociedad va evolucionando con el paso del tiempo.

## FUENTES DE CONSULTA:

Acta Constitutiva y de Reformas [Const.], mayo de 1847. (México).

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1847.pdf>

Bases de Organización Política de la República Mexicana [Const.], junio de 1843, (México).

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1843.pdf>

“Código Federal Electoral”. *Diario Oficial de la Federación*, 12 de diciembre de 1987.

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4638888&fecha=12/02/1987#gsc.tab=0](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4638888&fecha=12/02/1987#gsc.tab=0)

“Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”. *Diario Oficial de la Federación*, 15 de agosto de 1990.

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4671699&fecha=15/08/1990#gsc.tab=0](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4671699&fecha=15/08/1990#gsc.tab=0)

Constitución de Apatzingán [Const.], octubre de 1814, (México).

[https://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const\\_mex/const-apat.pdf](https://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const-apat.pdf)

Constitución Política de Cádiz [Const.], marzo de 1812 (España).

<https://www.congreso.es/docu/constituciones/1812/P-0004-00002.pdf>

Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos [Const.], octubre de 1824, (México).

[https://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const\\_mex/const\\_1824.pdf](https://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1824.pdf)

Dublán y Lozano (1876). “Ley Orgánica Electoral”. *Legislación Mexicana o Colección Completa de las Disposiciones Legislativas Expedidas desde la Independencia de la República*. Tomo VIII, decreto 4890 p. 409-418

[http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080042593\\_C/1080043838\\_T8/1080043838\\_073.pdf](http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080042593_C/1080043838_T8/1080043838_073.pdf)

[http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080042593\\_C/1080043838\\_T8/1080043838\\_074.pdf](http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080042593_C/1080043838_T8/1080043838_074.pdf)

“Decreto que reforma diversos artículos de la Ley Electoral Federal”. *Diario Oficial de la Federación*, 7 de enero de 1954.

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=4450871&fecha=07/01/1954&cod\\_diario=188072](http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4450871&fecha=07/01/1954&cod_diario=188072)

“Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”. *Diario Oficial de la Federación*, 14 de enero de 2008.

[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipeco/COFIPE\\_abro\\_14ene08.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipeco/COFIPE_abro_14ene08.pdf)

“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”. *Diario Oficial de la Federación*, 24 de septiembre de 1993.

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4786683&fecha=24/09/1993#gsc.tab=0](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4786683&fecha=24/09/1993#gsc.tab=0)

“Decreto por el que se reforman los artículos 74 y 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”. *Diario Oficial de la Federación*, 3 de junio de 1994.

[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipeco/COFIPE\\_ref06\\_03jun94\\_ima.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipeco/COFIPE_ref06_03jun94_ima.pdf)

“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y se expide la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral”. *Diario Oficial de la Federación*, 22 de noviembre de 1996.

[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipeco/COFIPE\\_ref08\\_22nov96.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipeco/COFIPE_ref08_22nov96.pdf)

Gantús, F & Salmerón, A. (2017). “Un acercamiento a las elecciones del México del siglo XIX. *Revista Historia y Memoria*. (14), p. 23-59.

<https://www.redalyc.org/pdf/3251/325149932002.pdf>

“Ley electoral de Ayuntamientos” (1865). *Memoria Política de México*.

<https://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/4IntFrancesa/1865-BLM-M-LEA.html>

Leyes Constitucionales. [Const.], 1836.

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1836.pdf>

“Ley Electoral Federal, Reglamentaria de los Artículos 36, fracción I, parte final, 60, 74, fracción I, y 97, en su parte conducente, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. *Diario Oficial de la Federación*, 7 de enero de 1946.

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=4564760&fecha=07/01/1946&cod\\_diario=195324](http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4564760&fecha=07/01/1946&cod_diario=195324)

“Ley Electoral Federal”. *Diario Oficial de la Federación*, 4 de diciembre de 1951.

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=4514500&fecha=04/12/1951&cod\\_diario=192245](http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4514500&fecha=04/12/1951&cod_diario=192245)

“Ley Federal Electoral”. *Diario Oficial de la Federación*, 5 de enero de 1973.

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?cod\\_diario=197310&pagina=1&seccion=1](http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=197310&pagina=1&seccion=1)

“Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales”. *Diario Oficial de la Federación*, 30 de diciembre de 1977.

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=4672344&fecha=30/12/1977&cod\\_diario=201306](http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4672344&fecha=30/12/1977&cod_diario=201306)

“Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”. *Diario Oficial de la Federación*, 13 de mayo de 2014.

[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf)

Secretaría de Gobernación (1917). *Recopilación de Leyes y Decretos. Expedidos de enero a abril de 1917*. México: Secretaría de Gobernación.

<https://www.constitucion1917-2017.pjf.gob.mx/sites/default/files/venustianocarranza/archivos/4Enero-abril1917RecopilaciondeLeyesyDecretos.pdf>

Zarco, F (1979). “Sesión del 10 de julio de 1856”. *Crónica del Congreso Constituyente (1856-1857)*. México: Colegio de México.

Zertuche Muñoz, F. Coord. (1997). “Reformas a la Ley Electoral del 19 de diciembre de 1911 (22 de mayo de 1912)”. *El Congreso y las Políticas Nacionales. Sistemas Electorales. Enciclopedia Parlamentaria de México*. México: Instituto de Investigaciones Legislativas, Cámara de Diputados, LVI Legislatura.